



EXCEPCIONES TEMPORALES EN EUROPA

La Comisión Europea ha habilitado una página Web dedicada a las excepciones temporales de las normas sobre las horas de conducción y descanso de los conductores, causadas por el COVID-19

https://ec.europa.eu/transport/modes/road/social provisions/driving time en

NOTA.- Este documento es una traducción de la información facilitada por la UE, a la que debe acudirse para cuestiones de interpretación

EXENCIONES TEMPORALES OTORGADAS POR ESTADOS MIEMBROS Y NO MIEMBROS DE LA UE DEBIDO AL COVID-19 Y NOTIFICADO A LA COMISIÓN

PAIS	CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES LIGADAS AL COVID 19	FECHA INICIO (incluida)	FECHA FIN (incluida)	Categoría de transporte/ conductores	Disposiciones del 561/2006 derogadas	Fecha notificacion
PORTUGAL	Garantizar el suministro nacional de mercancías	07/04/2020	21/04/2020	Todo el transporte de mercancías.	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas. * Art 8.6: No se tiene que compensar las horas de los descansos semanales reducidos. * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;	07/04/2020
		23/03/2020	06/04/2020	Todo el transporte de mercancías.	* Art 6.1: Se levanta el límite de conducción diaria. * Art 8.6: Disposiciones sobre periodos de descansos semanales.	23/03/2020
SUIZA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	19/04/2020	Transporte de bienes esenciales y suministros básicos solo cuando las empresas han recibido un certificado entregado por Oficina Federal de Nacional Oferta Económica (Aprovisionamiento Économique du Pays (AEP)).	* Art 6.3: máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.4: Posibilidad de 5 descansos diarios reducidos; * Art 8.6: Reducción de 2 descansos semanales normales a 36 h., en 2 semanas consecutivas	02/04/2020
	Garantizar el suministro nacional de mercancías	26/03/2020	25/04/2020	Todo el transporte de mercancías	* Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;	00/00/0000
		01/04/2020	12/04/2020	Conductores involucrados en la cadena de	Igual que el anterior más esta medida adicional: * Art 8 (6): Reducción del descanso semanal normal a 24 horas, sin ninguna compensación	30/03/2020
BELGICA		19/03/2020	31/03/2020	suministro relacionada con bienes esenciales y medicamentos.	* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.; * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 8.6: Aplazamiento del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.	18/03/2020
		14/03/2020	18/03/2020	Transporte de alimentos, medicamentos y otros bienes esenciales para tiendas y farmacias	No especificado	14/03/2020





ESPAÑA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	29/03/2020	12/04/2020	Todo el transporte de mercancías.	* Art 6.1: El límite de conducción diaria puede extenderse siempre y cuando los descansos se ajusten al Reglamento 561/2006. * Art 8.6: Un descanso continuado de al menos 24 horas de descanso semanal se consideraran válidos, sin ninguna compensación. * Art 8.8: Posibilidad de realizar descanso semanal normal en el vehículo, con instalaciones adecuadas y el vehículo este parado;	27/03/2020
		14/03/2020	28/03/2020	Todo el transporte de mercancías.	* Art 6.1 levantado el límite diario de conducción * Art 8.6 y las disposiciones de descanso semanal	17/03/2020
LETONIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	27/03/2020	25/04/2020	Transporte de mercancías y pasajeros.	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h. * Art 6.3: Máximo conducción Bisemanal 96 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, sin compensación.	27/03/2020
REINO UNIDO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	23/03/2020	21/04/2020	Todo el transporte de mercancías en Inglaterra, Escocia, Gales y Norte de Irlanda	* Art 6.1 : Máximo diario de conducción 11 horas	23/03/2020
NORTE DE IRLANDA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	23/03/2020	Entrega de combustible para la agricultura, comercios y consumidores domésticos en el Norte de Irlanda, incluidos hospitales, vertederos y aeropuertos.	* Art 8.6: Posponer el inicio del descanso semanal de 6 periodos de 24 h. a 7 periodos de 24 h., aunque se requieren dos descansos semanales normales o uno normal y uno reducido	23/03/2020
REINO UNIDO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	23/03/2020	Entrega de alimentos, cuidado personal, papel y limpieza del hogar y productos farmacéuticos cuando se dirijan a los siguientes viajes en Inglaterra, Escocia y Gales: - Centro de distribución a tiendas - Del fabricante o proveedor a la tienda - Entre centros de distribución Esta exención no se aplica a los conductores que realicen entras directas a los consumidores.	* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción descanso diario de 11 h a 9 h	18/03/2020





FINLANDIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	27/03/2020	25/04/2020	Transporte de mercancías y pasajeros.	* Art 6.1: Sin límite diario de conducción. * Art 6.2: Sin límite de la conducción semanal. * Art 6.3: Sin límite de la conducción Bisemanal. * Art 7: Posibilidad de realizar las interrupciones primero la de 30 minutos. * Art 8.1: Reducción descanso diario normal a 9 h. * Art 8.6: Se puede reducir el descanso semanal a 24 h., sin compensación.	27/03/2020
ESLOVENIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	16/03/2020	14/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías.	* Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: máximo conducción semanal 60 h.; * Art 6.3: máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.6: Reducción descanso diario normal a 9 h.; * Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.;	23/03/2020
DINAMARCA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	23/03/2020	11/04/2020	Todo el transporte nacional de mercancías en Dinamarca. Se aplica a los transportes nacionales e internacionales a partir del 26/03/2020 hasta 11/04/2020.	* Art 8.6: Se pospone el descanso semanal durante el periodo reseñado	22/03/2020
	Garantizar el suministro nacional de mercancías	13/03/2020	22/03/2020	Todo transporte nacional de mercancías en Dinamarca	* Art 8.6: Se pospone el descanso semanal durante el periodo reseñado	13/03/2020
FRANCIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	21/03/2020	19/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías.	* Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h 2 veces por semana.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 102 h.;	21/03/2020
PAISES BAJOS	Garantizar el suministro nacional de mercancías	14/03/2020	07/04/2020	Transporte nacional realizado en sectores cruciales para suministro de farmacias, supermercados y otras tiendas de comida	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 h.; * Art 8.6: aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.;	20/03/2020
HUNGRIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	21/03/2020	19/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías y pasajeros	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: Máximo conducción semanal 65 h.; * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 105 h.; * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, sin compensación. * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal de 6 a 7 periodos de 24 h.	20/03/2020





_						
SUIZA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	17/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías.	* Art 6.1: máximo diario de conducción 11 h.; * Art 6.2: máximo conducción semanal 60 h.; * Art 7: se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción descanso diario de 11 h. a 9 h. * Art 8.6: Aplazamiento del inicio del descanso semanal más allá de 6 periodos de 24 h.	20/03/2020
AUSTRIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	16/03/2020	14/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 100 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Aplazar el inicio del descanso semanal pasados los 6 periodos de 24 horas	20/03/2020
CROACIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías de primera necesidad como: - Distribución de alimentos e industrias - Combustible - Materias primas - Alimentos para la vida y vida animal - Medicamentos y equipos médicos - Distribución de equipos a hospitales y otras instituciones publicas	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Reducción del descanso semanal normal de 45 horas a 24 horas, sin compensación.	20/03/2020
NORUEGA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	14/03/2020	13/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías y pasajeros	* Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Al menos un descanso semanal reducido cada semana del periodo dispensado	19/03/2020
ESLOVAQUIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	17/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h	19/03/2020
MALTA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	17/04/2020	Transporte internacional de mercancías	* Art 6.1: Conducción diaria máxima de 11 horas * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h	19/03/2020
ALEMANIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	17/04/2020	Transporte de mercancías de primera necesidad como: comida, medicinas, equipamiento médico y combustible	* Art 6.1: Se permite conducir 10 horas hasta 5 veces por semana. * Art 8.6: Posibilidad de tomar dos descansos reducidos consecutivos: - El conductor tome 4 periodos de descanso en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos deben ser normales y; - La compensación a esos dos descansos semanales reducidos debe hacerse antes del siguiente periodo de descanso.	19/03/2020





	-					
LUXEMBURGO	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	17/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	* Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas * Art 8.6: Posponer el inicio del descanso semanal pasados los 6 periodos de 24 horas	19/03/2020
POLONIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías y pasajeros	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 6.2: Máximo conducción semanal 60 horas * Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 96 horas Art 7: se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp.	18/03/2020
IRLANDA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	* Art 6.3: Máximo conducción bisemanal 112 horas * Art 8.6: Se permiten dos descansos semanales reducidos consecutivos. No se aplaza el inicio del descanso (debe iniciarse antes de las 144 h)	18/03/2020
BULGARIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	19/03/2020	13/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. Art 8.6 Reducción del descanso semanal normal de 45 a 24 horas sin compensación	17/03/2020
RUMANIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	18/03/2020	16/04/2020	Transporte nacional e internacional de mercancías	* Art 6.1: Máximo diario de conducción 11 horas * Art 7: Se permiten 5 h. 30 mt. de Con. Ininterrp. * Art 8.1: Reducción del descanso diario de 11 a 9 h * Art 8.6: Aplazamiento del descanso diario pasadas las 144 horas	17/03/2020
SUECIA	Garantizar el suministro nacional de mercancías	16/03/2020	14/04/2020	Todo tipo de mercancías y viajeros en Suecia	* Art 8.2: El descanso diario debe ser de 9 horas, sin que tenga que hacerse en 24 horas * Art 8.6: Se permite un descanso semanal reducido sin compensación * Art 6: Conducción diaria, semanal y bisemanal puede aumentarse tanto como lo permita el cumplimiento de los tiempos de descanso	16/03/2020

Última actualización: 15/04/2020 a las 16:00 - Fuente: Comisión Europea, DG MOVE

https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/temporary-relaxation-drivers-covid.pdf

Si tiene cualquier duda o aclaración al respecto, puede contactar con el departamento técnico o jurídico de ASGtrans.

